



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío julio veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022)

Radicado 631304003001-2017-00372-00

Interlocutorio: 02.10.20.115-270-30-897

Por improcedente se rechazará de plano la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación y las costas, presentada por el apoderado judicial de la cesionaria¹ puesto que el proceso cuenta con sentencia a través de la cual se declaró probada la excepción de fondo de prescripción extintiva de la acción cambiaria propuesta por la curadora ad litem del señor Jhon Mario Salazar Colorado² y se ordenó levantar las medidas cautelares.

Por lo antes expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

RECHAZAR DE PLANO la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación presentada por el apoderado judicial de la cesionaria Refinancia S.A.S.

NOTIFIQUESE

¹ No 83 del expediente digital.

² Folio 146 del No 1 del expediente

Firmado Por:
Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2030cd3bea4205ada78f260781afc7a07674a93daf296f974025f03987682af**

Documento generado en 26/07/2022 02:19:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>